

Sexta.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

Bienes que se subastan:

1.— “Pabellón industrial, destinado a la fabricación de embalajes y tableros de madera, situado en el término municipal de Medrano (La Rioja), en el paraje denominado La Fuente, en el camino o carreteras de Las Bodegas, compuesto de dos naves industriales, una de ellas de sesenta por quince metros en planta y cinco metros de altura aproximadamente, en la que se encuentran los siguientes elementos: encofradora, batidora, varias prensas, generadores de aceite, quemador térmico, depósito de sierra, etc., con una superficie de novecientos metros cuadrados, otra nave industrial en forma irregular adosada a la anterior en el interior de la finca, en la que se encuentran varios tornos y demás elementos para la industria, con una superficie de novecientos metros cuadrados; en la parte Noroeste, existe un patio de luces de unos ciento sesenta y cinco metros cuadrados; al fondo de esta última nave existe un cobertizo; y en la parte Sur de la finca, están situadas las oficinas, depachos, aseos y almacén, con una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados y cincuenta decímetros. Valorada en cincuenta millones novecientos diecisiete mil doscientas cuarenta y seis pesetas.

2.— “Hereditad cereal, al sitio de Fuente, en jurisdicción de Medrano (La Rioja), de cabida cuatromil doscientos metros cuadrados. Dentro de esta finca existe una nave industrial con cubierta rectangular, de una sola altura, que ocupa una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados. Valorada en treinta millones quinientas cincuenta mil trescientas veinte pesetas.

3.— “Hereditad viña y frutales, secano de primera al sitio de la Fuente, en jurisdicción de Medrano (La Rioja), de cabida de sesenta áreas, valorada en dieciocho millones trescientas treinta mil ciento noventa y dos pesetas.

Dado en Logroño a 1 de septiembre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1708

D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 5 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 388/91, a instancia de D. Julio Alfonso Martín, representado por el procurador Sr. Marañón Gómez, contra D. Santos Nájera Aguado y D^a Emiliana Alfaro Mimenez, sobre reclamación de cantidad de 1.888.040,- ptas. de principal, en los que se ha acordado por providencia del día de hoy, emplazar a la demandada rebelde D^a Emiliana Alfaro Jiménez, a fin de que pueda comparecer en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto, por la procuradora Sra. Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Santos Nájera Aguado, contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento a D^a Emiliana Alfaro Jiménez, expido el presente en Logroño a 1 de septiembre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1710

D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 113/92, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Galicia n^o 9-11, de Logroño, representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra D^a Narcisca García Langa y su esposo D. Julian Retana del Castillo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad de 432.249 pesetas de principal, más otras 150.000 presupuestadas para intereses legales y costas, en los que en el día de hoy se ha dictado providencia en la que se acuerda requerir a dichos demandados a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado en el presente procedimiento sito en la calle Galicia de Logroño, número 9-11 piso 1^o A.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a los referidos demandados, expido el presente en Logroño a 1 de septiembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1713

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n^o128/92, a instancia de Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), contra D. Rafael Salinas Garrido y D^a M^a Victoria Alamilla Corado, ambos con domicilio en Málaga, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte impositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 20 de julio de 1992. La Ilma. Sra. D^a

Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de 1^a Instancia n^o 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 128/92 seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), representado por la Procuradora Mercedes Urbiola y bajo la dirección del Letrado D. Javier Aguirre Navajas, y de la otra como demandado D. Rafael Salinas Garrido y D^a M^a Victoria Alamilla Corado, domiciliados en Málaga C/ Alcalde Joaquín Quiles n^o 13-1^o A, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Rafael Salinas Garrido y D^a M^a Victoria Alamilla Corado, mayores de edad y domiciliados en Málaga, c/ Alcalde Joaquín Quiles, n^o 13-1^o A, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), de la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (754.255.- Ptas.) de principal, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Magistrado-Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Rafael Salinas Garrido y D^a M^a Victoria Alamilla Corado, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a 1 de septiembre de 1992.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.1716

Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Desahucio bajo el n^o 66/92, a instancia de D^a Aurora Rubio González, representada por el Procurador Sr. Larumbe, contra D^a Corinne Michele Rozat, por falta de pago de las rentas, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen: SENTENCIA.— Logroño, a 2 de junio de 1992. En nombre de su Majestad el Rey, el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio n^o 66/92 de los que es demandante D^a Aurora Rubio González representada por el Procurador Sr. Larumbe García y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Bea Ruiz, y demandada D^a Corinne Michele Rozat, cuyas demás circunstancias personales obran en autos. FALLO: Que estimando íntegramente y en esta instancia la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe García, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento urbano que ligaba a D^a Aurora Rubio González y a D^a Corinne Michele Rozat sobre vivienda sita en la calle Múgica n^o 18-1^o de esta ciudad, decretando en consecuencia el desahucio de la demandada apercibiéndole de lanzamiento por el plazo legal e imponiéndole las costas de este juicio. Notifíquese la sentencia haciendo saber el contenido del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Archívese esta sentencia con las de su clase y año dejando testimonio en autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D^a Corinne Michele Rozat, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 30 de julio de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

IV.1707

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio menor cuantía 285/90 a instancia de D. Serrería Oja S.A. contra Fondos Hnos. Prats. S.A.L. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de octubre próximo y hora de las 12,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 9 de noviembre próximo y hora de las 12,30.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de diciembre próximo y hora de las 12,30, sin sujeción a tipo pero